



00090/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 AGO 2005

VISTO, el expediente N° 1610/05, de fecha 13 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de enero de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un convenio de Proyecto Articulación Universidad-Escuela Media/Polimodal II con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología-Secretaría de Políticas Universitarias;

Que el convenio tiene por objeto realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto por ellas definidos, preparado, y presentado a la Secretaría para su aprobación y financiamiento, el que fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 422 de fecha 28 de diciembre de 2004;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio suscripto, el 5 de enero de 2005, entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología-Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

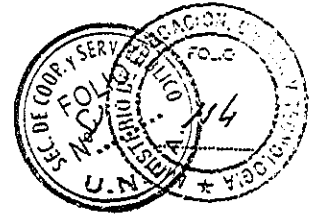
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO MEC y T N° 331 / 05

00090 / 05




**CONVENIO DE PROYECTOS ARTICULACION UNIVERSIDAD – ESCUELA
MEDIAPOLIMODAL II**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada en este acto por la Señora Rectora Doctora Ana María Jaramillo (D.N.I. N° 6.032.421), (en adelante la UNIVERSIDAD) y el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA – SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS (en adelante la SECRETARIA), representada en este acto por el Señor Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Juan Carlos Pugliese (D.N.I. N° 5.394.881), declaran en este acto su voluntad de dirigir sus acciones mancomunadamente a los fines de promover la articulación entre las universidades y las escuelas de nivel medio / polimodal, en el marco de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales consagradas en nuestra Constitución Nacional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales del PROYECTO DE APOYO A LA ARTICULACION UNIVERSIDAD – ESCUELA MEDIA / POLIMODAL II y se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto por ellas definido, preparado, y presentado a la SECRETARIA para su aprobación y financiamiento, el que fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 422 de fecha 28 de diciembre de 2004.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las BASES DEL PROYECTO DE APOYO A LA ARTICULACION UNIVERSIDAD- ESCUELA MEDIA / POLIMODAL II, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.

TERCERA: La SECRETARIA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir con el logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente convenio.

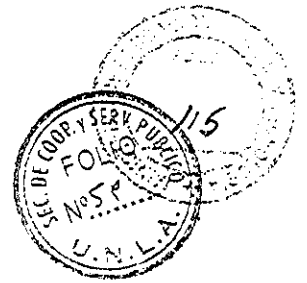

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO NEGOTIADO 334 / 05

00090 / 05



CUARTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar para su aprobación a la SECRETARIA UN (1) informe de seguimiento de los objetivos y actividades del Proyecto bajo formato diseñado por esta última en agosto de 2005. Asimismo, se compromete a presentar un informe final, junto con los resultados requeridos, con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2005.

QUINTA: La SECRETARIA autorizó el desembolso de los fondos a la UNIVERSIDAD que le han sido asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, mediante Resolución SPU N° 422/04.

SEXTA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARIA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD, tanto académico como financiero. En particular, la SECRETARIA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del proyecto. A esos efectos la SECRETARIA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesario o disponer la realización de auditorias.

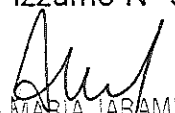
SEPTIMA: El incumplimiento injustificado por parte de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARIA a:

a) Rescindir el convenio en caso de incumplimiento grave, con la restitución por parte de la Universidad de lo no ejecutado hasta el momento

La SECRETARIA sólo podrá ejercer el derecho previsto en el inciso a) de la presente cláusula si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.

OCTAVA: Ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales

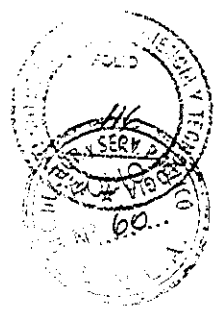
NOVENA: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en 29 de Septiembre 3901 – Remedios de Escalada – Buenos Aires, y la SECRETARIA en Pizzurno N° 935 de


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



00090/05

CONVENIO MECyT Nº 331/05



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de enero de 2005.

Sobre raspado, 05 de enero de 2005, VALE 17

Universidad Nacional de Lanús

Secretaría de Políticas Universitarias

9

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

JUAN CARLOS VUOLIESE
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS